

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS 293-2016 MODIFICA DECRETO 227-2012

RAE. PELÁGICO. ORGANIZACIONES. VIII 2012-2026



adj. ex hocto



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 227 DE 2012 DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº 1114

SANTIAGO, 26 DIC. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 2941 de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (D.A.S.) Nº 62-2016 contenido en Memorándum (DAS) Nº 293/2016 y por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIOBIO) Nº 433/2016.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta Nº 2941 de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se han presentado solicitudes de 2 organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	
26 DIC 2016	
TERMINO DE TRAMITACION	

S.P. / ext.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 2º del Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la VIII Región para el período 2012-2026, en las pesquerías de Anchoveta y Sardina común, en el sentido de incorporar las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de las Caletas de Pueblo Hundido, La Conchilla y El Morro de Lota. Registro Sindical Único 08.07.0061.

Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores de Caleta Cantera. Registro Sindical Único 08.05.0210.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

 

PTC/CGS/IMU


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,


PAUL SÚNICO GALDÁMES
Secretario de Pesca y Acuicultura

